



BUIN,

16 NOV 2010

DECRETO EX. Nº 3565 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento Nº 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- La **Providencia Nº 17106** de fecha 05 de Noviembre de 2010, donde se ingresa la **Resolución Exenta Nº 1837** de fecha 26 de Octubre de 2010, del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, mediante el cual se Aprueba el *Convenio Mandato* de fecha 15 de Octubre de 2010 suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la I. Municipalidad de Buin, para la ejecución, bajo la modalidad Circular Nº 36, de 2007, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones, el Proyecto denominado **"Adquisición Camión Aljibe, Comuna de Buin"**.

4.- El *Convenio Mandato* (fotocopia) de fecha 15 de Octubre de 2010, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Buin, para la ejecución, bajo la modalidad Circular Nº 36, de 2007, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones, el Proyecto denominado **"Adquisición Camión Aljibe, Comuna de Buin"**.

DECRETO.

1.- Tómese conocimiento de la **Resolución Exenta Nº 1837** de fecha 26 de Octubre de 2010, del **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, mediante la cual se Aprueba el *Convenio Mandato* de fecha 15 de Octubre de 2010 suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la I. Municipalidad de Buin, para la ejecución, bajo la modalidad Circular Nº 36, de 2007, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones, el Proyecto denominado **"Adquisición Camión Aljibe, Comuna de Buin"**, documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

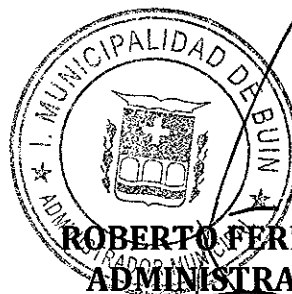


EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARÍA MUNICIPAL

RFU. EAO. MEBH. mss.

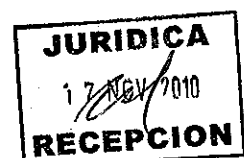
DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- Jurídica ✓
- SECPLA
- Archivo SECMU



ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 15 de Octubre de 2010, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente, don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la ciudad y comuna de Santiago, y la **Ilustre Municipalidad de Buin**, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 354, comuna de Buin, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CAMION ALJIBE, COMUNA BUIN"**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 36 del Ministerio de Hacienda, del 14 de junio de 2007 y sus modificaciones, el proyecto tiene como propósito la adquisición de un camión aljibe, para dotar de agua potable a familias de escasos recursos, que habitan en sectores de la comuna que no cuentan con suministro de agua potable, lo que expone a esos habitantes a enfermedades epidemiológicas y deplorables condiciones sanitarias, lo que demuestra la urgente necesidad de ampliar la flota de vehículos municipales de manera de mejorar el servicio entregado a la comunidad, todo ello conforme con las especificaciones técnicas señaladas en la referida Ficha Resumen.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	VEHICULOS / 03	48.746.-
TOTAL		48.746.-

b) Solventar el(los) estado(s) de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de el (los) bien (bienes) adquirido(s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir



información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a);

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el adjudicatario, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio;
- b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y de la I. Municipalidad, como Unidad Técnica;



- c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición;
- d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, **ésta deberá llamar a la brevedad a licitación**, según corresponda, lo que en todo caso **no podrá exceder de 30 días corridos**;
- e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;
- f) **Una vez recibidos conforme el (los) vehículos según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El estado de pago deberá incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, domiciliado en Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3, que indique que el (los) vehículos se adquiere(n) para la Unidad Técnica;
- 3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de el (los) vehículos entregado(s) y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;
- 4.- **Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario;

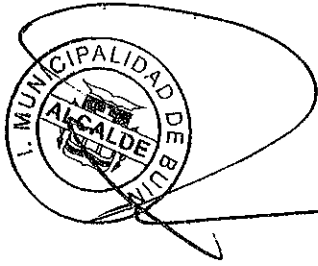
El Gobierno Regional no cursará el estado de pago que no reúna los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 253, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar a la I. Municipalidad de Buin, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de Noviembre de 2008, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

NKM/FVA/PBN/AAR/arr. - 204 - 4